



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Cofinanciado por
la Unión Europea



ORDEN POR LA QUE SE RESUELVE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PAGO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA 2023 A ACTUACIONES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL ASOCIADAS A PROYECTOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA Y SU TRANSFERENCIA, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2021-2023.

Por Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante orden de 27 de diciembre de 2023 de la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades y de la Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a «Actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral» asociadas a dichos proyectos, en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 732796; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 2023).

Con fecha, de 4 de diciembre de 2024, se publicó en la página web de la Agencia Estatal de Investigación la Orden por la que se resolvía el procedimiento de concesión de ayudas a la convocatoria del año 2023 de «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a «Actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral» asociadas a dichos proyectos, publicándose una corrección de errores de esta el 11 de diciembre de 2024.

La citada Orden, de 27 de diciembre de 2023, establecía en su artículo 12 sobre las características de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos que, en las actuaciones destinadas a la formación de personal investigador predoctoral, con una duración máxima de cuatro años, el periodo de ejecución se iniciaría en la fecha de incorporación a su puesto de trabajo en el centro de I+D contratante por parte del personal investigador contratado. La incorporación debería producirse en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia de la Orden, de 4 de diciembre de 2024, que resolvía la concesión de las ayudas. La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo sería necesariamente el día 1 del mes correspondiente.

Por otra parte, la misma Orden, de 27 de diciembre de 2023, establecía en su artículo 24.3, en relación con el pago de las ayudas para las actuaciones dirigidas a la formación de personal investigador predoctoral, que el primer pago sería por motivo de la concesión de la ayuda. Y conforme al artículo 24.5 los siguientes pagos se tramitarán a la finalización de la anualidad anterior y los pagos de las ayudas correspondientes a la tercera y cuarta anualidad estarían condicionados a la presentación previa de la justificación económica de la primera y segunda anualidad del contrato del investigador predoctoral. De forma adicional, el pago de la tercera anualidad estaría condicionado a la presentación y valoración positiva del informe de seguimiento intermedio.

La incorporación del personal investigador predoctoral a los centros de I+D contratantes se ha realizado a partir de enero de 2025. Esta situación hace inviable que el pago de la segunda, tercera y cuarta anualidad, se efectúe dentro de los ejercicios presupuestados previstos en la convocatoria. Es, por tanto, preciso para evitar inexecución presupuestaria y adaptar los pagos a las necesidades de financiación de contratación de

C/TORRELAGUNA 58 BIS
28027 MADRID

CSV : GEN-3c2a-09f3-7661-fa86-0b40-98a0-d867-bc8e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL FERNÁNDEZ DE LABASTIDA DEL OLMO | FECHA : 07/10/2025 03:36 | Sin acción específica





las entidades beneficiarias, adecuar el pago de las anualidades de las ayudas dirigidas a la formación del personal investigador predoctoral.

Por todo ello, **RESUELVO** modificar la estructura del pago de las ayudas concedidas en la convocatoria del año 2023 a «Actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral» asociadas a dichos proyectos, por Orden de 4 de diciembre de 2024, quedando de la siguiente forma:

El pago de las ayudas se realizará a favor de la entidad beneficiaria. La distribución del pago por anualidades será el establecido en la resolución de concesión de la ayuda y estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

El primer pago de la ayuda incluirá el importe correspondiente a la primera anualidad de la ayuda para la financiación de los contratos, la primera parte de la ayuda para cubrir el coste de la indemnización y el total de la ayuda adicional.

Los siguientes pagos, con carácter general, se tramitarán a lo largo del ejercicio contable asignado en la resolución de concesión e incluirán las correspondientes anualidades de la ayuda para financiación de los contratos y de la ayuda para cubrir el coste de la indemnización.

Los pagos de las ayudas correspondientes a la tercera y cuarta anualidad estarán condicionados a la presentación previa de la justificación económica de la primera y segunda anualidad, respectivamente, en los términos del artículo 26 de la convocatoria.

De forma adicional, el pago de la cuarta anualidad estará condicionado a la presentación y valoración positiva del informe de seguimiento intermedio a que se refiere el artículo 30 de la convocatoria.

Esta orden se publicará en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

Esta orden es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA MINISTRA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES Y EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN.

P.D. (Orden CNU/670/2024, de 25 de junio, BOE nº 158, de 1 de julio y Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184 de 31 de julio)

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
José Manuel Fernández de Labastida y del Olmo

C/TORRELAGUNA 58 BIS
28027 MADRID

